

DIGESTO  
PORTAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



**PODER LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES**  
Unión esq. Honoreto Cubero

**DOCUMENTOS**

**2004**



[www.plmlacruz.ar](http://www.plmlacruz.ar)

PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL

# ORDENANZAS



PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



## ORDENANZA N° 056/04

### VISTO:

La necesidad de adecuar el Código Tributario Municipal Ord. n° 322/2000 , y

### CONSIDERANDO:

Que es procedente adecuar el mencionado Código Tributario Municipal a las necesidades de tipificación de algunos Derechos, Tasas y/o Tributos;

Que es función del H. Concejo Municipal legislar sobre el particular;

### POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ**  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

### **ORDENANZA**

**Art. 1º - MODIFICAR** el Artículo 134º del Título VI – Derecho por Registro, contralor, Inspección, Seguridad e Higiene – Subtítulo: Base Imponible; por el siguiente texto:" La base imponible estará constituida por la ACTIVIDAD A DESARROLLARSE Y SU AFORO POR LA CATEGORIA DENTRO DE LA MISMA, determinándose inicialmente los rubros y subrubros de actividades de acuerdo a la siguiente denominación y determinación de categoría:

#### COMERCIAL:

Primera Categoría: Distribuidores de diversos productos; Supermercados, Autoservicios, Almacenes Mayoristas, Agencias de ventas de automotores, Ferreterías, etc.

Segunda Categoría: Almacenes al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas y no alcohólicas en su envase de origen, Tiendas – en su concepto tradicional de ropería, zapatería, artículos de blancos, lencería; Boutiques – en su concepto de ropería, zapatería, lencería, artículos de blancos, en su expresión de marcas, exclusividad, franquiciados; Veterinarias, Agencias de Loterías , Quinielas y juegos de azar autorizados, Carnicerías, Fiambrerías, Fruterías, Verdulerías, restaurantes, Locales de expendio de productos panificados, etc.

Tercera Categoría: Casas de comidas para llevar, y en general pequeños comercios sin una actividad claramente tipificada atendidos por sus propios dueños y/o grupo familiar.

Subrubros: CONFITERIAS Y/O BARES Y/O HAMBURGUESERÍAS (FIJAS Y/O EN CARRITOS):

Lugares de venta y expendio de: productos alimenticios, golosinas, helados por unidad y/o fracción para consumición en el lugar y/o llevar, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS, en su medida y/o envases de origen y/o fraccionados ("Copeo") consumidos en el lugar, en mesas, mostrador, barra y/o espacios al efecto; BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS, en su medida y/o envases de origen sin fraccionar para llevar;

QUIOSCOS: Comercio polirubros que se lleva a cabo en construcción pequeña que se instala en la calle, en parte de unidades familiares, o en otro lugar público para vender en ellos alimentos, golosinas, bebidas alcohólicas y no alcohólicas en sus medidas y envases de origen, no pudiendo fraccionar ni modificar su estado original, periódicos, flores, etc.

**INDUSTRIAS:**

Primera Categoría: Aserraderos, Fábricas de artículos rurales cepos, baños, portones, mangas, Carpinterías mecánicas con fabricación de puertas, ventanas, muebles, Fábrica de acumuladores eléctricos, Rejas ornamentales y de seguridad, etc.

Segunda Categoría: Carpinterías semi-mecanizadas, fabricación de partes para reparación de puertas, ventanas, muebles, Rejas ornamentales y de seguridad, etc.

Tercera Categoría: Fabricación con herramientas de mano de partes y/o artículos varios.

**SERVICIOS:**

Primera Categoría: Estaciones de Servicios al automotor, venta de combustibles, aceites, Servicios de telefonía alámbricos e inalámbricos, Entidades Financieras, Bancos, Empresas postales y/o de distribución de correspondencias, paquetes, etc., en la modalidad "Correo" etc., Servicios de distribución de agua potabilizada, de energía eléctrica, etc.

Segunda Categoría: Servicio de suministro de gas en garrafas, Servicios de Telecentros, Empresas de Servicios fúnebres, Empresas de Servicios de traslados(ambulancias, furgones), Seguros, Servicio de transporte de pasajeros, Servicios de remises y/o taxis con dos o más unidades de transporte, etc.

Tercera Categoría: Servicios generales prestados en forma unipersonal con local establecido y/o a domicilio, Servicios de Remisses y/o taxi con una sola unidad de transporte.

Las actividades antes descriptas son enumerativas a efectos de la tipificación de la actividad Comercial, Industrial y/o de Servicios y no limitativas.

**Art. 2º - SUSTITUIR** el subtítulo SUPERFICIE COMPUTABLE por el siguiente:" DETERMINACIONES ESPECIALES PARA CONFITERIAS, BARES , HAMBURGUESERÍAS Y/O LUGARES AUTORIZADOS PARA EXPENDIOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS; SUSTITUIR el texto del Artículo nº 135º por el siguiente:" Los lugares habilitados como Confiterías, Bares, Restaurantes y/o Hamburgueserías (en fijas y/o "Carritos") deben contar con instalaciones sanitarias de acceso libre y gratuito para el consumidor. En los casos, excepcionales, en que se habiliten transitoriamente y/o por determinados días en razón de algún evento

especial, festividad, etc., las instalaciones fijas provisorias y/o rodantes, deben contar con sanitarios del tipo "Químicos". La falta de sanitarios en CONFITERIAS, BARES, HAMBURGUESERIAS Y/O LUGARES HABILITADOS PERMANENTE Y/O TRANSITORIAMENTE PARA LA VENTA Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS impedirá su habilitación"

**APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESION DEL DIA 02 DE ENERO DE 2004.**



**ES COPIA FIEL**



## ORDENANZA N° 057/04

### VISTO:

La necesidad de adecuar la Ordenanza Tarifaria n° 323/2000 , y

### CONSIDERANDO:

Que es procedente adecuar los valores y la tipificación de algunas Tasas, Derechos y Servicios de la Ordenanza Tarifaria vigente;

Que es función del H. Concejo Municipal legislar sobre el particular;

### POR ELLO:

### EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ

en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

### ORDENANZA

**Art. 1 - MODIFICAR:** Artículo 3º - Inc. a) parágrafo 1) sustituir Bimestre por Trimestre y el valor de \$ 0,32 por el valor de \$ 0,90.; parágrafo 2) sustituir Bimestre por trimestre y el valor de \$ 0,16 por el de \$ 0,60; Inc. b) parágrafo 1) sustituir Bimestre por Trimestre y el valor de \$ 0,25 por \$ 0,30; parágrafo 2) sustituir bimestre por Trimestre conservando el valor de \$ 0,10

**Art. 2 - MODIFICAR y agregar :** Artículo 8º Inc. A) DE COMERCIO: parágrafo 1 – 1ra. Categoría \$ 240,00; parágrafo 2 – 2da. Categoría \$ 150,00; parágrafo 3 – 3ra. Categoría \$ 100,00; parágrafo 4 – Confiterías y/o Bares y/o Hamburgueserías \$ 150,00; parágrafo 5 – Quioscos \$ 80,00; Inc. B) DE INDUSTRIA: parágrafo 1 – 1ra. Categoría \$ 300,00; parágrafo 2 – 2da. Categoría \$ 150,00; parágrafo 3 – 3ra. Categoría \$ 100,00: Inc. C) DE SERVICIOS: parágrafo 1 – 1ra. Categoría \$ 400,00; parágrafo 2 – 2da. Categoría \$ 200,00, parágrafo 3 – 3ra. Categoría \$ 100,00

**Art. 3 - Modificar los valores del Artículo 14º por los siguientes:** 1, parágrafo a) \$ 2,00; 2, parágrafo a) \$ 2,00; 3, parágrafo a) \$2,00

Artículo 3º - INCORPORAR el Artículo 7º Bis – CONTRIBUCION DEL IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO Y SUBURBANO; Inc. a) IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO Y SUBURBANO MINIMO \$ 36,00 por año.

Inc. b) DESCUENTO POR PAGO TOTAL AL PRIMER VENCIMIENTO: VEINTE POR CIENTO (20%).

Inc. c) PAGO EN CUOTAS A SU TÉRMINO INDICADO SIN DESCUENTOS.

**Art. 4 - INCORPORAR Y AGREGAR** al Artículo 5º - Por la prestación del Servicio Municipal de Recolección de Residuos Domiciliarios y/o Comercial, se abonará una tasa mensual de:

Recolección de Residuos a Viviendas.....	\$ 7,00
Recolección de Residuos a Comercios	
y/o Industrias .....	\$ 14,00

Los Comercios y/o Industrias que se encuentren al día en el pago de sus obligaciones Impositivas, Tasas y Derechos estarán eximidos de pagar la Tasa por Servicio de Recolección de Residuos a Comercios – el que se le prestará sin cargo. No está incluido en esta exención el residuo familiar aunque la vivienda fuera parte del local comercial y/o industrial.

**Art. 5 - INCORPORAR, AGREGAR Y MODIFICAR** al Artículo 11º: INCORPORAR Y AGREGAR Inc. g) Por Servicio diario de Reinspección Sanitaria Bromatológica del ingreso de substancias alimenticias y/o de consumo humano, por cada vehículo y/o medio de transporte \$ 5,00

**Art. 6º - INCORPORAR Y AGREGAR** el Artículo 20º Bis – Por el alquiler de maquinarias del parque vial automotor municipal, por las maquinas que se detallan y por hora de alquiler abonarán:

- Motoniveladora.....\$ 80,00 por hora.
- Retroexcavadora.....\$ 80,00 por hora.
- Camión con caja volcadora.....\$ 60,00 por hora.

**APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESION DEL DIA 02 DE ENERO DE 2004.**



**ES COPIA FIEL**



## ORDENANZA N° 058/04

### VISTO:

El convenio oportunamente suscripto entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de La Cruz formalizando el traspaso de la propiedad de los bienes inmuebles y muebles y de la función médico asistencial del Hospital provincial a la jurisdicción municipal; y

### CONSIDERANDO:

Que el centro de salud mencionado fue transferido sin presupuesto para su funcionamiento;

Que ante la grave crisis que atravesó el país, y de la cual aún no nos hemos recuperado, muchos argentinos han sufrido la pérdida de su relación laboral y por ende su cobertura social médico asistencial; debiendo sustituir esta con las prestaciones médicos asistenciales y de traslados que le brinda el Hospital Municipal San Antonio de Padua;

Que la falta de recursos en localidades vecinas hace aumentar la concurrencia de pacientes en busca de soluciones médica asistenciales a nuestro hospital;

Que también ha influido en este aumento de pacientes de internación y ambulatorios la aparatología para diagnóstico incorporados en lo que va de esta gestión de gobierno municipal;

Que ello genera un voluminoso gasto al erario municipal,

Que una manera de mejorar o sanear esta situación es la firma de convenios con el Ministerio de Salud Pública de la Provincia;

Que este convenio llevaría a la órbita del mencionado Ministerio la Dirección y Administración del Hospital Municipal San Antonio de Padua y, también, sus necesidades de financiamiento de su funcionamiento;

Que dentro del espíritu de este convenio lleva el lograr, en concurrencia con el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, un mejoramiento de las prestaciones médica asistenciales actuales y la incorporación de nuevas prácticas con el objetivo de concretar un hospital municipal regionalizado;

Que ello redundará en beneficio de la población del Departamento;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ**

en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

**ORDENANZA**

**Art. 1º -AUTORIZAR** al Intendente Municipal Don Carlos Emir FAGUNDEZ a suscribir un Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia y la Municipalidad de La Cruz.

**Art. 2º** - Que por dicho convenio de cooperación traspasará la Municipalidad de La Cruz a la órbita y jurisdicción del Ministerio de Salud Pública de la Provincia la Dirección y Administración del Hospital Municipal San Antonio de Padua y las partidas destinadas al mismo por el gobierno de la Provincia y/o Ministerio de Salud Pública y/o Dirección de Administración y/o Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

**Art. 3º** - Ceder los bienes inmuebles, muebles, instalaciones y elementos EN COMODATO GRATUITO por el tiempo que dure el convenio, bajo inventario que será parte integrante del mencionado convenio.

**Art. 4º** - Comisionar al personal municipal médico, paramédico, técnico, de laboratorio, enfermería y maestranza a la esfera y jurisdicción del Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

**Art. 5º** - De forma.

**APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESION DEL DIA 02 DE ENERO DE 2004.**



**PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES**

**ES COPIA FIEL**



## ORDENANZA Nº 059/04

### VISTO:

La necesidad de contar en funcionamiento con el Matadero Municipal; y

### CONSIDERANDO:

Que para ello es necesario contar con fondos que permitan su reconstrucción, remodelación y adecuamiento a los requerimientos de las autoridades sanitarias provincial y nacional;

Que la manera de idónea de satisfacer este requerimiento de financiación es contar con la reinversión de fondos que serán generados por la misma actividad mediante la firma de contratos onerosos a futuro;

### POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ**  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

### **ORDENANZA**

**Art. 1 - AUTORIZAR** al Intendente Municipal Don Carlos Emir Fagundez a suscribir el contrato de compraventa a futuro y sus anexos que forman parte e integran la presente Ordenanza.-

**Art. 2 -** Autorizar la firma de los instrumentos necesarios para la obtención de la aprobación de Inspección y Autorización de Funcionamiento del Matadero Municipal otorgado por la autoridad competente.-

**Art. 3 -** De forma.-

**APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESION DEL DIA 02 DE ENERO DE 2004.**



**ES COPIA FIEL**



## ORDENANZA 060/04

VISTO:

El Segundo Encuentro de Investigadores de la Mitología - La Zona Sagrada de la Cultura - Microregion 3 y;

CONSIDERANDO:

Que dicho Encuentro, organizado por la Dirección de Turismo y Cultura de la Provincia, y la Dirección de Cultura y Turismo de la Municipalidad de La Cruz, se llevará a cabo los días 25 y 26 de Junio de 2004.

Que este año se logre que la ciudad de La Cruz sea Sede del mencionado Encuentro.

Que deberán ser convocados los Municipios que pertenezcan a esta Región u otras que quieran participar con una delegación de Escritores, Músicos, Investigadores, Docentes, etc., y todo lo que respecta a la Cultura representativa de cada localidad, con el compromiso de los gobiernos locales para hacer de la Cultura un elemento básico del desarrollo Urbano - Regional, como documento de referencia de sus políticas culturales y como contribución al desarrollo cultural de la humanidad.

Que se organizarán Conferencias, Plenarios, Coloquios, Fogones, Proyecciones audiovisuales, Festivales, con el fin de intercambiar y potenciar distintas expresiones culturales.

Que el objetivo de este Encuentro, como Organizadores es bastante ambicioso, dado que esperamos contar con la participación de Investigadores de gran prestigio nacional y reconocimiento internacional, para la cual se enviarán las respectivas investigaciones.

Que por todo lo expuesto y en virtud de la trascendencia del Encuentro, es conveniente que el Municipio lo declare de Interés Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

### ORDENANZA

Art. 1- DECLARAR de Interés Municipal el Segundo Encuentro de Investigadores de la Mitología - La Zona Sagrada de la Cultura - Microregion 3 ; a llevarse a cabo los días 25 y 26 de Junio de 2004, en la ciudad de La Cruz.

Art. 2- Enviar copia de la presente a la Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Corrientes, como Organizador del evento.

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 22 DE ABRIL DE 2004.



PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



## ORDENANZA 061/04

VISTO:

La inminente conclusión de la primera etapa del edificio que será de destinado a la Terminal Municipal de Ómnibus y;

CONSIDERANDO:

Que es de fundamental importancia dotar al órgano encargado de ejecutar las acciones de gobierno de los instrumentos necesarios para ser del funcionamiento de dicho edificio un ente generador de servicios y, en consecuencia, de ingresos para el Municipio.

Que la Terminal de Ómnibus al funcionar adecuadamente, generará los ingresos que le permitirán culminar con todas las etapas de la misma.

Que el comerciante que pretenda ser concesionario de algún servicio que se presentará en la Terminal de Ómnibus, deberá tener la posibilidad de hacerlo sin mas limites y restricciones que el estricto cumplimiento de las normas que dicte este cuerpo y el DEM en su reglamentación.

Que el Artículo 76 Incisos 14 y 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece las pautas generales sobre el tema en cuestión.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

### ORDENANZA

Art. 1- AUTORIZAR al DEM a realizar contratos de concesión de los locales comerciales construidos y a construirse en la Terminal de Ómnibus Municipal.

Art. 2- Dichas contrataciones deberán realizarse previa licitación en las formas y condiciones establecidas por la Ley de Contabilidad de la Provincia de Corrientes Nº 3175 en su Artículo 26 en adelante.

Art. 3- El DEM reglamentará las bases y condiciones que se establecerán en cada caso, asegurando en todo momento la igualdad de oportunidades y las mejores condiciones posibles de quienes sean los futuros contratantes y concesionarios de dichos locales comerciales.

Art. 4- De forma.

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 05 DE MAYO DE 2004.

PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



## ORDENANZA 062/04

VISTO:

La necesidad de adecuar las normas a las nuevas realidades y;

CONSIDERANDO:

Que es importante contar con normas claras en cuanto al régimen aplicable en todos sus aspectos al Agente Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

### ORDENANZA

Art. 1- MODIFICAR el Artículo 4 donde dice “Falta injustificada”, debe decir “Falta”.

Art. 2- Agregar al Artículo 4 un Inciso 1, el que quedará redactado de la siguiente manera: “La justificación de la falta impedirá que se efectué el descuento del o los días de ausencia”.

Art. 3- Agregar al Artículo 4 un Inciso 2, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Hasta tres faltas continuas por mes, podrán ser justificadas mediante Certificado Médico, y luego de ello los Agentes deberán presentar Historia clínica o similar de la dolencia o enfermedad que padecen. El DEM podrá designar Médico para visitar al Agente y constatar la veracidad de la justificación”.

Art. 4- Agregar al Artículo 4 un Inciso 3, el que quedara redactado de la siguiente manera: “El Médico Auditor del Municipio será el encargado de convalidar la Historia clínica para el caso de Licencias prolongadas.”

Art. 5- La presente modificación tendrá vigencia a partir del Primero de Mayo de 2004.

Art. 6- De forma.

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 05 DE MAYO DE 2004.



ES COPIA FIEL



## ORDENANZA 063/04

VISTO:

La necesidad de mejorar el funcionamiento y aplicación de los montos presupuestados para ser destinados a la educación pública. y;

CONSIDERANDO:

Que la Escuela pública debe ser asistida por el Gobierno local dentro de los límites posibles, tratando de solucionar, con su aporte, las necesidades indispensables, y en especial, las relacionadas con algunos de escasos recursos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

### ORDENANZA

Art. 1- MODIFICAR el Artículo 2, que será remplazado por el siguiente texto: “El mismo estará constituido por un coordinador designado por el DEM”.

Art. 2- Agregar al Artículo 4, el siguiente texto: “Las partidas serán giradas a cada establecimiento escolar por Semestres, o sea, la Primer partida en el mes de Febrero, y la Segunda, en el mes de Agosto de cada año”.

Art. 3- Modificase el Artículo 4, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Los recursos destinados a los Establecimientos educativos serán destinados a cubrir necesidades que sus autoridades escolares lo determinen. La provisión de artículos de limpieza continuarán siendo asistidos por el Municipio”.

Art. 4- Modificase el Artículo 5, por el siguiente texto: “Cada Establecimiento escolar deberá rendir cuentas semestralmente al Municipio de los recursos recibidos.

Art. 5- De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 05 DE MAYO DE 2004.



## ORDENANZA 064/04

VISTO:

La Ordenanza Nº 10/98, creando, en su oportunidad, la Dirección de Deportes, dependiente del Poder Ejecutivo Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que los resultados obtenidos hasta la fecha, no fueron satisfactorios, por razones de su conformación y organización.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

### ORDENANZA

Art. 1- ASIGNAR a la Dirección de Deportes un presupuesto del 1,50% de los ingresos ordinarios, como así también la totalidad de los que ingresen del orden Provincial y Nacional destinados a esta área

Art. 2- Modificar el Artículo 4, por el siguiente texto: "Designase en el cargo de Director de Deportes, al Señor Jorge Alejandro Cuadro, DNI Nº 20.846.813, quien percibirá la suma de \$ 250,00 (Pesos Doscientos cincuenta) mensuales, en concepto de Viáticos y Movilidad.

Art. 3- Suprimir de la Ordenanza Nº 1/98, los Artículos 3; 5 y 6.

Art. 4- El Artículo 7 queda como Artículo 4 de la presente Ordenanza.

Art. 5- De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 05 DE MAYO DE 2004.



PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



## ORDENANZA 065/04

VISTO:

La vigencia de la Ley 5.448 por la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Corrientes y

CONSIDERANDO:

Que las funciones de dicho Registro son:

1/- Llevar un listado de todas aquellas personas obligadas a prestar asistencia alimentaria conforme a la ley 13.944 y sus modificatorias y a los artículos 207; 208; 209; y 217 del Código Civil y que adeudan total o parcialmente tres cuotas consecutivas o cinco alternadas en el período de una año, fijadas judicialmente en carácter de alimentos provisorios o definitivos.-

2/- Expedir certificados ante requerimiento simple de personas física o jurídica, pública o privada que acredite un interés legítimo.-

Que el artículo 4 inc. 2 de la Ley en cuestión, indica que el Certificado de Libre Deuda, será requerido por el Estado Provincial por el otorgamiento de licencias, concesiones, habilitaciones o permisos.-

Que será requerido, entre otros, para la designación en cargos jerárquicos de los Poderes Ejecutivos, Legislativos y Judicial y en Organismos Autárquicos y Descentralizados.-

Por el Juzgado con competencia Electoral como requisitos de admisibilidad de Candidatos a cargos electivos provinciales y municipales.-

Que el Artículo 6 invita a todas la Municipalidades, Empresas o Instituciones a adherirse a dicha Ley.

Que este Municipio debe bregar por la defensa de los derechos de la niñez y la familia, adhiriendo a leyes como esta.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

### ORDENANZA

Art. 1- ADHERIR a la Ley 5.448 sobre Deudores Alimentarios Morosos dependientes del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Corrientes.-

Art. 2- Enviar copia de la presente al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de la Provincia de Corrientes.-

Art. 3- De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 12 DE MAYO DE 2004.



PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



## ORDENANZA 066/04

VISTO:

La vigencia del Decreto Ley N° 2368/57 y de su Reglamentación por Decreto N° 2074/69, sobre las condiciones de explotación de Terminales de Ómnibus y otros y;

CONSIDERANDO:

Que las normas legales antes mencionada, establecen las condiciones en que deben estar las instalaciones y demás de una Terminal de Ómnibus, para poder funcionar de acuerdo a la Ley.

Que las condiciones de explotación de total instalación fija, según denominación de la normativa provincial antes mencionada, debe ser controlada y habilitada por la Dirección de Transporte de la Provincia de Corrientes.

Que las instalaciones fijas, (Terminales), únicamente pueden ser explotadas de acuerdo al Art. 39 Inc. b, del Decreto Ley N° 2368/57 por la autoridad nacional o municipal, previo acuerdo con el Gobierno Provincial.

Que es fundamental que este Cuerpo Deliberativo proporcione los instrumentos legales necesarios, para que toda explotación o servicio del municipio, funcione en optimas condiciones legales.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

### ORDENANZA

Art. 1- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar Convenio con el Gobierno Provincial, Dirección de Transporte de la Provincia de Corrientes, y/o quien corresponda, a los efectos de la correspondiente habilitación, aprobación, puesta en funcionamiento y demás, de la Terminal de Ómnibus de la Municipalidad de La Cruz, Corrientes, en el marco del Decreto Ley N° 2368/57 y su Reglamentación.

Art. 2- De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 02 DE JUNIO DE 2004.



ES COPIA FIEL



## ORDENANZA 068/04

VISTO:

La necesidad del Honorable Concejo Municipal de proveer, a la solución de carencias que hacen al funcionamiento del mismo, el porcentaje presupuestario correspondiente a este Cuerpo y;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Municipal como órgano de contralor independiente, debe trabajar con el cumplimiento de condiciones mínimas que hacen a su funcionamiento.

Que de la estricta aplicación del porcentaje establecido, surgirían transferencias por montos excesivos para el Cuerpo Legislativo.

Que otras áreas de gobierno y del pueblo necesitan, además, urgentemente mayor presupuesto para atender a necesidades básicas, como por ejemplo el aumento de sueldo a los empleados que dependen del municipio, tema que esta siendo tratado por el DEM.

Que se deben solucionar necesidades elementales de este Concejo, como la adquisición de un equipo de grabación para las sesiones, acondicionar el actual salón del Concejo y, eventualmente y en la medida que las finanzas lo permitan, la compra de un equipo de informática para la Presidencia y Secretaría.

Que el porcentaje legalmente establecido, como correspondiente al Concejo, no puede ser utilizado por el DEM.

Que el Honorable Concejo Municipal debe contar con una cuenta bancaria donde se deposite mensualmente el monto del porcentaje presupuestario que le corresponde.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ,  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley,  
dicta con carácter de:

### ORDENANZA

Art. 1- REDUCIR la partida actual correspondiente al Honorable Concejo Municipal del 5 % al 3% (cinco al tres por ciento) de los ingresos ordinarios del Municipio.

Art. 2- Realizar las gestiones que correspondan en una Institución Bancaria, a efectos de abrir una cuenta especial para el Honorable Concejo Municipal.

Art. 3- Solicitar al DEM que deposite el 3% (tres por ciento) de los ingresos ordinarios mensuales del municipio, en la cuenta del Honorable Concejo Municipal del 1° al 10 de cada mes y por mes vencido, instrumentando todos los mecanismos legales al efecto.

Art. 4- El 2% (dos por ciento) restante, de los ingresos ordinarios originales correspondientes al Concejo Municipal, deberá destinarse al aumento de sueldo de los empleados dependientes del DEM.

Art. 5- Diferir el inicio paulatino y con el excedente de los ingresos mensuales, una vez abonados los sueldos mensuales al Concejo, la organización del dicho Concejo Municipal, en lo que se refiere a la remodelación del actual salón del mismo y la compra de un equipo de grabación y, eventualmente y en la medida que las finanzas lo permitan, de un equipo informatico para la Presidencia y Secretaria, con los fondos que se acumulen a partir del primer mes de ingreso del porcentaje presupuestario para la oportunidad que este cuerpo así lo resuelva.

Art. 6- Dejar expresa constancia que el excedente de los fondos del Concejo podrán ser destinados por resolución interna de este cuerpo a cubrir necesidades de medicamentos, acción social, sueldos del personal, etc., cuando las partidas presupuestarias correspondientes a estos rubros sean insuficientes para cubrirlas en su totalidad, previa solicitud del DEM debidamente fundada.

Art. 7- De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2004.



ES COPIA FIEL



## ORDENANZA 069/04

VISTO:

El proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que la estrategia de Municipios y Comunidades Saludables ha demostrado los beneficios que se obtienen en la búsqueda de mejores condiciones de vida y de salud para las comunidades.

Que representa un medio eficiente y de bajo costo para propiciar el intercambio de experiencias y el desarrollo de proyectos locales de promoción de la salud.

Que es menester concientizar a todos los miembros de la comunidad y del gobierno local sobre la necesidad de vivir en una ciudad saludable y que su participación es necesaria en el mantenimiento de ella, potenciando los recursos comunitarios ya existentes y coordinando la búsqueda y la movilización de recursos que se requieran.

Que es preciso garantizar el compromiso de este órgano legislativo en todas las acciones tendientes a implementar el proceso de constituir un Municipio y Comunidad Saludable en la ciudad de La Cruz, Corrientes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

### ORDENANZA

Art. 1- DECLARAR de Interés Municipal el Programa de Municipios y Comunidades Saludables en el Municipio de La Cruz, Corrientes.

Art. 2- Iniciar el proceso de constituirse en Municipio y Comunidad Saludable.

Art. 3- Promover la construcción de entornos físicos y sociales saludables y seguros.

Art. 4- Aprobar la conformación de un Consejo Intersectorial para el desarrollo de la estrategia de Municipio y Comunidad Saludable, cuya presidencia estará a cargo del Intendente Municipal y la coordinación a cargo del Director de Salud del Hospital local. Este Consejo estará facultado para realizar convenios con los Ministerios pertinentes, tanto Provinciales como Nacionales, Universidades u otros Centros Educativos, Organizaciones no gubernamentales, etc..

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2004.



PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



## ORDENANZA N° 072/04

VISTO:

El proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio fiscal 2005, presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a las normas técnicas contables, propias de este instrumento.

Que los valores indicados para el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, se ajustan al programa de gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal, para el corriente año.

Que es facultad y atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, establecer su Cálculo de Recursos y Política de Gastos e Inversión.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

### ORDENANZA

Art. 1- APROBAR y poner en vigencia, el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos par el año 2005, con vigencia al 1° de Enero de 2005, que se anexa y forma un solo cuerpo con la presente.

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2004.



ES COPIA FIEL



## ORDENANZA 073/04

VISTO:

La inminente inauguración de la 1ra. Etapa de la Planta de Faena de La Cruz y que la misma viene a cubrir una necesidad urgente de nuestro pueblo, ya que su puesta en marcha debería contribuir a disminuir los costos operativos de nuestro carníceros matarifes y por ende, tendrá un impacto en el precio de la carne, beneficiando a los consumidores, además de abrir nuevamente, un mercado para los pequeños productores, quienes podrán colocar sus productos en forma directa al mercado, ya que esta planta cumple con todas las normas vigentes en lo que respecta a higiene, asegurando así una mejor calidad de vida para todos; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario ponerle un nombre a dicha planta.

Que es bueno recordar a los hombres que trabajaron por nuestro Pueblo.-

Que don Manuel G. Sussini fue Comisionado Interventor de nuestro Pueblo en el período que va de 1.967 a 1.969. Un hombre sencillo, con una muy particularidad de ser, al que todos recordamos como “Don Pirraca”

Que marcó pautas precisas en lo que respecta al área de sanidad y funcionamiento para el abastecimiento de la carne, creando el Departamento de Bromatología de la Municipalidad de La Cruz por Resolución N° 72.

Que mediante Resolución N° 73 del 13 de Noviembre de 1.967 el mismo Comisionado Interventor reglamenta las condiciones de instalación de carnicerías de nuestro pueblo, estableciendo en la misma, las condiciones en que debieran transportarse las carnes faenadas. Se establece por primera vez la obligatoriedad del sello de Inspección Sanitaria que debe estar asentado sobre las reses faenadas, contribuyendo a mejorar las condiciones de higiene, dotando de mejores comodidades para la faena en lo que fuera “La Tablada” .

Que la moderna Planta de Faena está ubicada en lo que fuera originariamente el viejo Matadero Municipal de la Localidad de La Cruz.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL

Art. 1- IMPONER el nombre de “Don PIRRACA” a la Planta de Faena, ubicada en la chacra N° 102 de la localidad de La Cruz, Departamento San Martín, Provincia de Corrientes, República Argentina.-

Art. 2- Pasar copia de la presente Ordenanza a sus familiares.-

Art. 3- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2004.



ES COPIA FIEL



## ORDENANZA 074/04

VISTO:

Los cambios ocurridos en nuestro país en los últimos tiempos en la política económica, que han traído como consecuencia la caída de los ingresos de los habitantes, asalariados, profesionales, empresarios, comerciantes, etc. y;

CONSIDERANDO:

Que es justo y necesario tratar de comenzar a equiparar las desigualdades producidas dentro de la órbita de la municipalidad de La Cruz.

Que entendemos se dan algunos factores que autorizan a los que nos corresponde, tomar decisiones poder avanzar en la cuestión a paso lento pero intentando actuar con la responsabilidad que debe existir en todas las decisiones que se toman y en especial en la que impliquen mayores erogaciones para el municipio.

Que somos conscientes de que existen muchas otras desigualdades en nuestra sociedad y que debieran, en algunos casos, tener prioridad como la que se propondrá en una parte del presente proyecto.

Que sin perjuicios de los aumentos que se propondrán, se deben mantener los sueldos de las autoridades superiores del DEM y del Honorable Concejo Municipal.

Que todo aumento de sueldo debe intentar mejorar las condiciones de vida de quienes perciben los salarios pero también de intentar incentivar a los trabajadores a ponerle más y mejor dedicación a la tarea que deben realizar todos los días.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

### ORDENANZA

Art. 1- MODIFICAR el Artículo 4 de la Ordenanza N° 022/02 estableciendo que todos los Agentes Municipales, independientemente de sus categorías, incluyendo al personal contratado, percibirán en concepto de productividad, la suma de pesos ciento veinte, el que tendrá vigencia hasta el 01 de Marzo de 2005, fecha en la cual el Concejo Municipal decidirá sobre la inclusión de pesos sesenta en el Básico o mantener el monto de pesos ciento veinte como expresa el presente Artículo.

Art. 2- el rubro productividad será considerado un concepto no remunerativo, a los efectos de los descuentos normales y habituales de la relación laboral.

Art. 3- La presente modificación tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2005.

DEL PERSONAL CONTRATADO.

Art. 4- Crease tres categorías para aplicarse al personal contratado a saber:

Categoría 1: percibirán un sueldo básico mensual de pesos doscientos veinte.

Categoría 2: percibirán un sueldo básico mensual de pesos ciento cincuenta.

Categoría 3: percibirán un sueldo básico mensual de pesos ciento veinte.

Art. 5- A todas las categorías se le sumarán el concepto de productividad establecido en el Artículo 1 de la presente.

Art. 6- El aumento no se aplicara al personal superior del DEM ni al Honorable Concejo Municipal.

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2004.



ES COPIA FIEL



## ORDENANZA 075/04

VISTO:

El inminente comienzo del nuevo ejercicio financiero y contable del Municipio de La Cruz, correspondiente al año 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que es importante dar incentivo a quienes pagan al día sus impuestos, ya que contribuyen al mejor funcionamiento de la ciudad y también ayudan a quienes menos tienen.

Que en los últimos tiempos existe un número importante de contribuyentes que abonan sus impuestos al día, y si ese número creciese día a día tendríamos mayores progresos en nuestra comunidad.

Que también debe premiarse a los que pagan por adelantado.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

### ORDENANZA

Art. 1- ESTABLECER un descuento, por pago adelantado, de todos los impuestos y/o tasas que percibe el Municipio de La Cruz, del 30 % (treinta por ciento) sobre el total de los mismos.

Art. 2- El descuento operará cuando se realice el pago total de los impuestos y/o tasas correspondiente al año 2005 y siguientes, debiendo el titular estar al día, para acogerse a este beneficio, en el pago de los impuestos y/o tasas en los años anteriores.

Art. 3- El presente descuento por pago anticipado, será aplicado a las condiciones descriptas en los Artículos anteriores, hasta el 31 de Marzo de 2005.

Art. 5- De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2004.



PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL

# PRESUPUESTOS



PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL

# **RESOLUCIONES**



PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



PODER  
LEGISLATIVO

MUNICIPIO DE  
LA CRUZ-CORRIENTES

[www.hcdsantotome.com.ar](http://www.hcdsantotome.com.ar)

ES COPIA FIEL